

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., doce (12) de octubre de Dos Mil Veintiuno (2021).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2021 - 00748 - 00

Subsanada la demanda y cumpliendo los requisitos contemplados en los artículos 488 y 489 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 6° del Decreto Legislativo 806 de 2020, este Despacho resuelve:

DECLARAR abierto el proceso de sucesión intestada del causante MECIAS CÁRDENAS LIZARAZO (Q.E.P.D.) con liquidación de sociedad conyugal con LEIDY JOHANNA GUTIERREZ MORALES.

RECONOCER como heredera a LEIDY JOHANNA GUTIERREZ MORALES en calidad de cónyuge supérstite del causante (num. 1° art. 491 CGP; art. 1047 CC).

TRAMITAR este asunto bajo las reglas del proceso de liquidación de sucesión intestada de *menor* cuantía (num. 5° art. 26 CGP).

EMPLAZAR a los HEREDEROS INDETERMINADOS de MECIAS CÁRDENAS LIZARAZO y demás PERSONAS INDETERMINADAS conforme el artículo 108 del Código General del Proceso y el artículo 10 del Decreto Legislativo 806 de 2020, debiéndose incluirse los respectivos datos en el Registro Nacional de Personas Emplazadas que se incorpora en la Red Integrada para la Gestión de Procesos Judiciales en Línea.

INCLUIR los datos del proceso en el Registro Nacional de Procesos de Sucesión que se incorpora en la Red Integrada para la Gestión de Procesos Judiciales en Línea conforme al parágrafo 1° y 2° del artículo 490 del Código General del Proceso y el inciso 2° del artículo 8° del Acuerdo PSAA14-10118 de 2014.

INFORMAR a la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá D.C. y a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN sobre la existencia del presente proceso, advirtiéndoles que cuentan con el término de veinte (20) días siguientes al recibo de la comunicación para intervenir en este trámite, so pena de continuar con el mismo conforme al artículo 490 del Código General del Proceso, el artículo 844 del Estatuto Tributario y el artículo 49 del Decreto Distrital 807 de 1993. *Oficiese*.

RECONOCER a la abogada LEIDY DIANA MANCIPE MANCIPE en su calidad de apoderada judicial de la cónyuge supérstite del causante, advirtiéndole que en

lo sucesivo deberá actuar desde la dirección electrónica que tenga inscrita en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados (inc. 3° art. 122 CGP; art. 3° DL 806 de 2020; art. 20 Acuerdo PCSJA20-11632 de 2020).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.43 del 13/10/2021 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ

Firmado Por:

Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

Obd5a200f3e9319db96ad270470434d3ee98d0de5da34841534123318c071ecc

Documento generado en 12/10/2021 04:52:09 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>